



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

1581 *CORRECCIÓN ERRORES RESOLUCIÓN STIEM ALICANTE OTORGANDO A SG IBERIA SL, AAP Y AAC PLANTA "FVE NOVELDA 1" E INFRAEST EVACUACIÓN. ATREGI/2020/165/03*

Corrección de errores de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, por la que se otorga a SG IBERIA S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica de potencia instalada 925 kWn y 1.000 kWp, denominada "FVE NOVELDA 1", incluyendo su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Novelda, provincia de Alicante. Expediente ATREGI/2020/165/03.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 fue acordada por la Jefa del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Novelda (Alicante), de potencia instalada 0,925 MWn y potencia de los módulos fotovoltaicos de 1 MWp, denominada "FVE NOVELDA 1", tramitada con el expediente ATREGI/2020/165/03.

Se ha advertido error material en el texto de la mencionada Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante del expediente ATREGI/2020/165/03. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la siguiente rectificación de los errores materiales en las características consignadas de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, de fecha 16 de septiembre de 2022:

En la Autorización administrativa de construcción de la parte RESUELVO segundo, apartado 8, donde dice "La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución no se encontraran finalizadas y con autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva." debe decir "La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva."

Esta corrección de errores deberá anexarse a la resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la central de



producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación de fecha 16 de septiembre de 2022 ya mencionada.

En Alicante a 1 de marzo de 2023. La Jefa del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante: Rosa María Aragonés Pomares